



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/41279  
Nº Ref.: FMD

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**

**ASISTEN**

**EXCMO. SR. PRESIDENTE**

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

**SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

**CONSEJEROS/AS**

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

D<sup>a</sup> PILAR OROZCO VALVERDE

D<sup>a</sup> NABILA BENZINA PAVÓN

D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las catorce horas del día doce de julio de dos mil veinticuatro, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y, tras excusarse la ausencia de la Sra. Chandiramani Ramesh, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

**1º) Pronunciamiento sobre la Urgencia de la sesión.**

Explicado por el Sr. Presidente el motivo de la celebración, con carácter urgente, de esta sesión, el Consejo de Gobierno prestar conformidad a la misma

**2º) (41217) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D<sup>a</sup> Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a tercer Expediente de Modificación de Créditos.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

*“Por los servicios de Intervención y de esta Consejería se ha conformado el presente tercer expediente de modificación de créditos, como consecuencia de la aprobación, con misma fecha de esta propuesta, del estado de previsión de gastos e ingresos de la sociedad mercantil SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA VIARIA DE CEUTA, S.L.U. (SERVILIMPCE), por parte de su Consejo de Administración.*

*Como señala el artículo 164 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles de titularidad pública se integran en el presupuesto general de cada entidad local.*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/41279  
Nº Ref.: FMD

---

*Continúa señalando el artículo 165 que, asimismo, se deberán incluir en dicho presupuesto las bases de ejecución, razón por la cual constan las correspondientes a esta sociedad mercantil incorporadas al expediente.*

*Por otra parte, el artículo 168.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que las sociedades mercantiles deberán remitir a la entidad local de la que dependan, antes del 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, lo cual naturalmente en este caso debe acomodarse a la realidad de una sociedad mercantil de nueva creación durante el ejercicio presupuestario en curso.*

*Asimismo, consta emitido informe del Interventor de la Ciudad, con fecha de 11 de julio de 2024, a los efectos del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, prevenido en el artículo 165.1 del expresado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*En cuanto a este concreto estado de previsión de gastos e ingresos, se ha aprobado por el Consejo de Administración de SERVILIMPCE un estado de gastos de 8.277.716,10 euros y otro de ingresos de 8.277.716,10 euros, formado este último por transferencias corrientes por importe de 7.529.248,40 euros y una ampliación de capital social de 748.467,70 euros.*

*Una vez señalado lo anterior, debe advertirse que el artículo 168.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales hace partícipe de la formación del presupuesto a los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades municipales, por lo que este expediente debe ser formalmente considerado como el tercero de este ejercicio de modificación presupuestaria. En el mismo sentido se pronuncian los artículos 2.b) y 5.c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1998, de 28 de septiembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*

*Por consiguiente, para la aprobación del tercer expediente de modificación de créditos se requiere la tramitación del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la Asamblea, lo que significa:*

- Examen del expediente por el Consejo de Gobierno.
- Aprobación inicial por el Pleno.
- Exposición al público por plazo de 15 días.
- Aprobación definitiva por el Pleno.

*Expuesto lo anterior, es por ello que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º. Elevar al Pleno para su aprobación inicial el tercer expediente de modificación de créditos en el vigente presupuesto de la Ciudad, según el mismo se contiene y concreta en la documentación obrante en este expediente.*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2024/41279  
Nº Ref.: FMD

---

*2º. Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante exposición al público del expediente durante el plazo de quince días para la presentación de reclamaciones, alegaciones y sugerencias.*

*3º. Facultar a la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital para cuantas actuaciones sean precisas al debido cumplimiento de lo acordado; en particular, para someter el expediente a la tramitación e información pública que resulte legalmente aplicable.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º. Elevar al Pleno para su aprobación inicial el tercer expediente de modificación de créditos en el vigente presupuesto de la Ciudad, según el mismo se contiene y concreta en la documentación obrante en este expediente.**

**2º. Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante exposición al público del expediente durante el plazo de quince días para la presentación de reclamaciones, alegaciones y sugerencias.**

**3º. Facultar a la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital para cuantas actuaciones sean precisas al debido cumplimiento de lo acordado; en particular, para someter el expediente a la tramitación e información pública que resulte legalmente aplicable.**

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las catorce horas y quince minutos, de todo lo cual, con el Vº Bº de la Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº  
EL PRESIDENTE